



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 30 de julio de 2015

Señora

**ANA JOSEFA MORENO BAQUERO**

Carrera 2 B No. 22 – 40 – Barrio Santa Bárbara

Celular: 3134884499

Ciudad.-

**ASUNTO:** Radicado No. 3952 de julio 6 de 2015 – Código Interno: 1431461.

### AVISO.

#### LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **ANA JOSEFA MORENO BAQUERO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente procede recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

**JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001



Fusagasugá, julio 24 de 2015.

410– O – 998 - 15

Señora  
**ANA JOSEFA MORENO BAQUERO**  
Carrera 2 B No. 22 – 40 – Barrio Santa Bárbara  
Celular: 3134884499  
Ciudad.-

**ASUNTO:** Radicado No. 3952 de julio 6 de 2015 – Código Interno: 1431461.

Respetada señora:

Reciba un cordial Saludo de la **Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P.** y la respuesta al radicado referenciado, mediante el cual solicita la reliquidación de su factura, porque no hubo consumos durante mes y medio, sin tener en cuenta esta circunstancia.

Que para resolver lo que jurídicamente corresponde al caso planteado, el 9 de julio del año en curso se realizó la Visita Técnica No. 108370, concluyendo que revisado internamente el predio no se evidenció fugas de agua y el medidor se encuentra en aparente buen estado de funcionamiento. Sin embargo se efectuó un reajuste a la factura del periodo de junio de 2015, que ascendía a \$18.400.00, quedando entonces en \$8.275.00, tal como se le informo verbalmente. Los periodos anteriores y posteriores no serán objeto modificación, por registrar consumos.

Para EMSERFUSA E.S.P. es Fundamental la satisfacción de sus usuarios. Por consiguiente, las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento en la prestación de nuestros servicios, siempre serán bien recibidas.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos*. Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
**EMSERFUSA E.S.P.**

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUJR 1 – 25290000-2



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Proyectó y Elaboró: *Liliam Perdomo Muñoz.*

*Abogada contratista.*